

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN COSTA RICA: Notas para un balance

Mario A. Ramírez Granados*

RESUMEN

Este artículo analiza la Sociología del Derecho y sus diferencias con los estudios jurídicos tradicionales. Además, identifica algunos de sus principales temas de estudio, así como algunos trabajos que se han realizado desde esta disciplina en Costa Rica. Finalmente, se propone la posibilidad de buscar nuevos temas de investigación que puedan ser abordados desde esta rama académica.

PALABRAS CLAVE: TEORÍA * DERECHO * SOCIOLOGÍA DEL DERECHO * INVESTIGACIÓN SOCIAL

ABSTRACT

This article analyzes the Sociology of Law and its differences with the traditional analysis. It also identifies its principal topics of investigation and some costarican studies on Sociology of Law. Finally it proposes the creation of new investigation themes in this academic area.

KEY WORDS: THEORY * LAW * SOCIOLOGY OF LAW * SOCIAL INVESTIGATION

INTRODUCCIÓN

Por tradición, se entiende al derecho únicamente desde la perspectiva dogmática, es decir, como “una disciplina que se encarga de la interpretación del Derecho vigente con vistas a su aplicación práctica, constituyendo, a su vez, un sistema conceptual lo más coherente y completo posible”. (cf. Arnaud y Fariñas citados por Solís Fallas: 1999, 176).

Este artículo se refiere a los siguientes puntos: algunos tipos de análisis del fenómeno

jurídico, en este caso, la sociología del Derecho y algunas de sus principales líneas de trabajo; un balance sobre el estado de la Sociología Jurídica en Costa Rica y, sus posibilidades como un campo de trabajo fértil para la investigación científica costarricense.

¿QUÉ ES LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO?

La Sociología del Derecho o Sociología Jurídica surge como un campo propio, como una preocupación por comprender el papel del derecho dentro de la Sociedad, y como este

* maragra77@yahoo.com

evoluciona hasta convertirse en un sistema propio, que condensa y expresa determinados valores sociales en un momento dado. Esta preocupación se refleja en los escritos de sociólogos clásicos como Karl Marx, Frederick Engels y Max Weber, que analizan al Derecho como una manifestación de otros procesos sociales mucho más amplios.

La Sociología del Derecho se distingue del análisis jurídico tradicional en que trata de captar el contexto desde el cual se aplica una norma jurídica, pero sin limitarse a los métodos de interpretación jurídicos tradicionales sino que introduce las técnicas de análisis propias de las Ciencias Sociales como la encuesta, el trabajo etnográfico o la entrevista a profundidad.

Mientras que la Dogmática Jurídica se centra en el análisis conceptual de los textos jurídicos, la Sociología del Derecho se centra en la ubicación de las normas dentro de un determinado contexto social, en identificar los procesos en los que un punto de vista se institucionaliza y se convierte en parte del ordenamiento jurídico.

Kantorowicz, uno de los precursores de la disciplina, la define como una "Ciencia teórica que elabora, a través de generalizaciones, la realidad de la vida social en relación al valor cultural representado por los fines del derecho" (Kantorowicz citado por Treves: 1988, 85).

El Derecho se entiende desde esta perspectiva como una disciplina hermenéutica en la que la norma es sólo un puente, pero hay otros aspectos que pueden ser abordados por los investigadores y enriquecer el análisis legal. Por ejemplo, mediante el estudio de las conductas que una sociedad determinada define como prohibidas o permitidas, un sociólogo del derecho puede aprehender qué concepción de valor o ideología se encuentra en el proceso de creación, interpretación y creación de esa norma.

En el momento de creación de las normas, la Sociología del Derecho analiza como los fenómenos sociales son interpretados por los legisladores y como esta reacción se plasma en leyes que refuercen una práctica o la prohiban. Por ejemplo, creando leyes que obliguen a los partidos políticos a contar con una cuota femenina dentro de sus papeletas o mediante la tipificación de los nuevos delitos que regulen el

maltrato a las mujeres dentro de la esfera familiar o el trabajo.

La Sociología del Derecho también se interesa por conocer la relación entre el derecho y el poder, es decir como los sectores dominantes en los procesos de creación e interpretación de la ley. Por ejemplo, mediante el estudio de la dinámica legislativa y las relaciones entre los partidos políticos y los grupos de presión, se puede extraer qué intereses representan los Partidos Políticos, o cómo la presión de determinados grupos sociales altera las intenciones planteadas en los proyectos originales.

En el proceso de aplicación del derecho, se analiza cómo los jueces, los policías y los funcionarios judiciales reproducen en sus resoluciones o actuaciones, determinadas ideologías políticas o religiosas. Por ejemplo, la forma en que los jueces fueron educados desde una visión machista entienden o aplican la ley en casos de violencia doméstica.

Alda Facio señala en este sentido que:

La ley, al establecer reglas, institucionaliza una forma de pensar y esa forma de pensar no sólo es adaptada por el común de la gente sino también por quienes administran justicia, quienes interpretan, integran y aplican la ley partiendo de esa manera de pensar (Facio: 1992, 99).

Finalmente a la sociología del Derecho le interesa estudiar la forma en que los diferentes grupos sociales interiorizan las normas jurídicas, o en otras palabras, cuáles son las representaciones de la gente sobre una determinada norma. Por ejemplo, a la Sociología del Derecho le interesaría analizar la forma en que diferentes generaciones de mujeres y hombres han interiorizado la Ley de Violencia Doméstica, ¿qué conductas entienden como violencia? etc.

ALGUNAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO

Desde la Postguerra, en Europa se han desarrollado varias vertientes de investigación empírica, ante la cantidad de temas y la variedad de problemas que aborda la sociología del

derecho, que se convierten en punto de encuentro con otras ramas de la Sociología Aplicada, la Antropología, la Historia, la Administración Pública, etc.

Siguiendo a Renato Treves dentro de las vertientes de investigación de la sociología del derecho se puede ubicar como primera área de estudio, el abordaje de la producción de normas y el proceso legislativo de aprobación de leyes. En este abordaje también se puede plantear la influencia de los grupos de presión sobre los órganos legislativos y los tribunales. (Cf. Treves: 1988, 165). Ambos temas han sido abordados desde la sociología política, pero no se agotan en esta, sino que pueden enriquecerse con las herramientas teóricas y metodológicas que proporciona la sociología del derecho.

El estudio de la producción de normas jurídicas trata de resolver problemas concretos, como el identificar qué normas deberían seguirse en la preparación y en la formulación de normas y, sobre todo, las investigaciones de sociología legislativa (Carbonier). El estudio de los procesos preparatorios de promulgación de las leyes es un elemento útil para identificar la forma en como los valores de los legisladores, y los grupos que estos representan o la influencia de los grupos de presión se plasma en una ley, y cuáles valores o intereses tienen presencia en esta ley.

Un segundo campo de estudio, que se deriva del primero es el estudio de la aplicación de las normas, sus problemas de aplicación, su eficacia y el impacto de las mismas. Para esta corriente, la ley es una forma de autoridad, a partir de la cual se determinan los comportamientos de los individuos en la sociedad. También existen otras modalidades y maneras de ejercer la autoridad en una sociedad, y estas se cuentan entre los factores que configuran la ley en forma decisiva (Friedman).

Estos problemas implican investigaciones sobre el conocimiento de las normas, sobre las opiniones de la gente en torno a ellas, sobre los comportamientos conformes y disconformes, sobre las sanciones, etc. (Cf. Treves: 1988, 168).

Una tercera área de investigación, es el estudio de la no aplicación de normas, es decir de la impotencia de la ley o de las “leyes que se quedan en el papel” (Haba). En este caso,

se analizan las razones por las que a pesar de que existe una ley legalmente aprobada, que declara una conducta como prohibida; esta no es interiorizada por la gente y las personas que la violan no son sancionadas.

En cuarto lugar, se ubican las investigaciones referentes a los jueces y al proceso de administración de la justicia. Las investigaciones sobre los jueces han sido las primeras investigaciones sociológicas del Derecho (Treves: 1988, 173). Estas investigaciones tratan de dar cuenta de los estratos sociales de los cuales provienen los jueces, su forma de tomar decisiones, y el estudio del poder judicial desde el punto de vista organizativo.

Entre los representantes de esta corriente se encuentra la línea de investigación de profesores norteamericanos conocida como Critical Legal Studies (CLS), también se encuentra en las reflexiones de clásicos como Llewelyn, Frank, Carbonier, Toharía entre otros.

Otra área de investigación muy ligada a este tema es el estudio de la educación jurídica. Esta corriente parte de la premisa que la educación jurídica resulta ser un modo ideológico de conocimiento de uno de los instrumentos con los que el poder político se consolida en la sociedad. Sin embargo, al igual que todas las otras ciencias sociales, la enseñanza del derecho se produce neutra y descomprometida políticamente. Sin embargo, esta neutralidad sirve para la reproducción de los valores dados (Cf. Warat citado por Haba: 2000, 332).

Finalmente, dentro de la Sociología del Derecho se analiza la forma en que otras profesiones aplican el derecho. En este caso, muchas investigaciones se han centrado en el estudio de los policías como operadores del derecho, analizando las actitudes de los policías en relación con la ley penal y con la administración de la justicia penal, así como el rol de la policía en el proceso de administración de la justicia (Treves: 1988, 187).

LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN COSTA RICA: SUS PRINCIPALES CORRIENTES

En Costa Rica, las principales investigaciones sociológicas, se pueden ubicar en dos

tendencias, de acuerdo con su metodología de investigación: la investigación monográfica realizada en su mayoría por las universidades y la investigación empírica que se desarrolla principalmente por el Proyecto Estado de la Nación.

LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

En las universidades, la mayoría de las investigaciones son de tipo monográfico y se encuentran muy ligadas a la Filosofía del Derecho. Estos trabajos se centran más en el estudio de los discursos jurídicos, que en estudios sobre prácticas jurídicas.

Una de las primeras investigaciones en este campo fue planteada por el Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, quien realiza una sistematización monográfica sobre la sociología jurídica weberiana. Romero además plantea incluso la construcción de indicadores sociales para caracterizar a los profesionales en Derecho costarricense.

Recientemente, el tema de las representaciones de los jueces fue retomado por el profesor Gustavo González Solano quien en su artículo “El Poder de los Jueces” se centra en una reflexión monográfica sobre el tema de los condicionantes sociales de los jueces y cómo se plasman en las resoluciones judiciales.

Dentro de estas investigaciones, ocupa un lugar destacado el investigador uruguayo Pedro Haba, quien ha analizado desde diferentes niveles los diferentes discursos normativos y la forma en que son enseñados e interiorizados por los profesionales jurídicos. Es central en este autor la crítica al llamado platonismo de las reglas (Llewelyn), y al cielo de los conceptos jurídicos (Ihering) que buscan desmitificar la forma en cómo los juristas construyen y aplican el derecho, hasta convertirlo en una ideología profesional. En otra de sus investigaciones, la monografía “Pedagogismo y mala fe”, el profesor Haba aborda críticamente la construcción de los programas de estudios y la enseñanza de los cursos en derecho en la Universidad de Costa Rica, en los que se reproduce esta ideología profesional.

Un tema que se ha desarrollado recientemente es el estudio de los periodistas como

operadores del derecho realizado en la tesis interdisciplinaria de Denia Pereira Avendaño y Mario Ramírez Granados (2004). Este trabajo utiliza los conceptos de Pierre Bourdieu, para analizar las relaciones entre el derecho y el periodismo.

Los investigadores concluyen que las normas jurídicas son criterio que complementan los criterios de noticiabilidad que utilizan los periodistas costarricenses, como límite a las facultades de investigación. La investigación propone además el replanteamiento de la censura como una operación de ajuste que ocurre dentro de los medios de comunicación. Es de destacar que hasta el momento, es la única investigación que trata de incorporar investigación empírica dentro de la mayoría de los trabajos monográficos en esta materia.

El principal tema de investigación a nivel monográfico en Sociología Jurídica se ha centrado en el análisis de las relaciones entre el Gobierno y la Corte, que se debe al interés que ha suscitado el papel de la Sala Constitucional como límite a las decisiones de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Antonio Álvarez Desanti (1995) analiza las relaciones entre el Poder Legislativo y la Sala Constitucional. Se centra en las funciones de ambos órganos. Álvarez Desanti demuestra la forma en que la Sala ha dejado sin efecto leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa, modificando la capacidad ilimitada del legislador y propone algunos límites sobre el control jurisdiccional de las decisiones legislativas.

En el ensayo “La Sala Constitucional: necesarios límites al Poder”, Constantino Urcuyo (1995) se centra en el análisis de la Sala Constitucional como defensora de la Constitución frente al Poder Ejecutivo. Urcuyo señala que las principales críticas de la Sala provienen de los grupos que han perdido el poder y considera que el activismo del Tribunal Constitucional introduce un gobierno de los jueces porque los Magistrados podrían transformarse en legisladores y administradores (Villalobos citado por Urcuyo: 1995, 42).

En el estudio “Los límites a las reformas parciales de la Constitución y la jurisprudencia de la Sala Constitucional”, Rodolfo Saborío

Valverde (1995) estructura los conceptos de Constitución rígida y constitución flexible, a partir de los cuales analiza las reformas parciales a la Constitución. Para el autor, el control de la regularidad de fondo de las reformas parciales a la Constitución no corresponde jurídicamente a la Sala Constitucional.

Jiménez y Rojas (1995), en el mismo sentido, sostienen que con la creación de la Sala Constitucional aparece otro poder, el Poder Constitucional dentro de otro poder, el Judicial; el cual según los autores debía limitarse al campo técnico jurídico. El poder Constitucional antes de la creación de la Sala, era sumamente limitado, pero a partir de 1989, se erige en un verdadero “freno y contrapeso” de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El análisis más completo en esta materia se encuentra en la obra de Alex Solís Fallas (1999), en “La dimensión política de la Justicia Constitucional”. A partir del análisis jurídico, el autor sostiene que la Sala Constitucional se encuentra por encima de los tres poderes del Estado, que sus resoluciones gozan de un rango muy amplio de discrecionalidad, y es el primero en señalar la juridificación de la política costarricense a partir de la aparición de la Sala Constitucional.

Finalmente, Fernando Castillo (2002) en su ensayo “La competencia limitada de la Sala Constitucional y los controles sobre ella” analiza a la Sala Constitucional desde el principio de separación de poderes. El problema es, según Castillo, que la Sala se ha extralimitado en sus competencias y analiza la necesidad de establecer mecanismos de control. De acuerdo con el autor, el órgano encargado de este control es la Asamblea Legislativa la cual cuenta con tres instrumentos: la no reelección de magistrados del Tribunal Constitucional, la reforma parcial de la Constitución y la potestad de nombrar comisiones de encuesta.

LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

Dentro de los centros de investigación, la sociología del derecho ha ignorado los trabajos producidos en las universidades y se ha centrado en estudios empíricos sobre los temas de

la administración de la justicia, la efectividad de las sentencias y la independencia del poder judicial.

El tema de la administración de la justicia en Costa Rica se estudia a partir del análisis del volumen de trabajo de los Tribunales.

Por ejemplo, de acuerdo con la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia, en el período 1994-1999 la población costarricense creció una tasa promedio anual de 2,1%. En esos mismos años, el aumento en el volumen de los tribunales de justicia fue casi tres veces superior al de la población (6,2% anual). En el caso de la Sala Constitucional, el crecimiento fue mayor: 8,9% anual. El estudio concluye que de mantenerse estas tasas de crecimiento, la población del país se duplicaría cada 33 años, mientras que el trabajo de la Sala IV, cada 9 años (Proyecto Estado de la Nación: 2001, 58).

En cuanto a la efectividad de las sentencias, de acuerdo con el Décimo Estado de la Nación, la falta de información sistemática sobre justicia cumplida —la capacidad del sistema para sancionar a los culpables y permitir la reparación de daños— impide efectuar un balance en esta materia, por lo que se centran en la proporción de recursos de casación aceptados por las salas. Los expedientes en tramitación en primera instancia son otro indicador de justicia cumplida, pues reflejan el comportamiento de los asuntos pendientes (Proyecto Estado de la Nación: 2003, 334).

El tema de independencia del Poder Judicial es analizado desde estas variables: presupuesto, procedimientos para la elección de los magistrados y estabilidad de jueces y su autonomía frente a las máximas autoridades.

Un dato que arroja la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia en cuanto a la independencia de los jueces proviene del desarrollo de grupos focales. Los participantes del grupo focal sobre independencia de los Jueces, todos expertos en el tema (abogados, jueces y un magistrado de la Corte Suprema de Justicia) coincidieron en señalar que los magistrados son electos por la clase política; por eso deben buscar el apoyo de los diversos grupos presentes en la Asamblea Legislativa, y de ser

nombrados, mantienen nexos que les impide actuar independientemente cuando determinados intereses están en juego. Con base en ese derecho, alrededor del magistrado se concentran el poder y la lealtad de las personas que lo “apadrinaron” (Proyecto Estado de la Nación: 2001, 53).

CONCLUSIÓN

LAS POSIBILIDADES DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN COSTA RICA

Se ha tratado de demostrar a lo largo de este trabajo, que el análisis jurídico no se agota en el análisis normativo, sino que existen otras ramas que pueden profundizar la comprensión de los fenómenos jurídicos y que sería importante incorporar en el quehacer universitario costarricense.

Al introducir otras corrientes de análisis, además se benefician el resto de unidades académicas, ya que introduce nuevas herramientas teóricas y metodológicas que serían útiles para el desarrollo de trabajos finales de graduación. Una de esas ramas, es la Sociología del Derecho, que se ha presentado someramente con el fin de propiciar el debate en nuestra Universidad sobre una disciplina que puede complementar las concepciones del derecho existentes, y propiciar el desarrollo de abordajes interdisciplinarios para problemas que se analizan desde una perspectiva teórica.

Un aspecto que es necesario superar es la separación entre las investigaciones monográficas y las investigaciones empíricas pues esto impide que los aportes de ambas líneas de investigación sean acumulados y sistematizados.

La sistematización de los aportes de estas líneas de investigación puede conducir a una mejor comprensión de los problemas que cada una ha señalado, permite crear nuevos problemas de investigación y establecer nuevos nichos de trabajo para estudiantes de Sociología, como la Corte Suprema de Justicia o el Ministerio de Hacienda, y también, darles nuevas herramientas a los profesionales en Derecho, que hasta el momento centran su oferta laboral en los bufetes.

BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULOS DE REVISTA

Álvarez Desanti, Antonio: “Poder Constitucional y Poder Legislativo” en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Castillo, Fernando: “La competencia ilimitada de la Sala Constitucional y el control democrático sobre ella” en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 10. Número 1. Abril 2002.

González, Gustavo. “El poder simbólico de los jueces” en: *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica). Número 101-102, (III-IV) 2003.

Jiménez, Mariano; Rojas, Ingrid: “El poder de la Sala Constitucional de Costa Rica” en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Saborío Valverde, Rodolfo: “Los límites a las reformas parciales de la Constitución y la jurisprudencia de la Sala Constitucional” en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

Solís Fallas, Alex. “La dimensión política de la justicia constitucional”. Separata de la *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 7. Número 2. Agosto, 1999.

Urcuyo, Constantino: “La Sala Constitucional: necesarios límites al Poder” en: *Revista Parlamentaria* (Asamblea Legislativa). Volumen 3. Número 3. Diciembre 1995.

LIBROS

Consejo Nacional de Rectores, Defensoría de los Habitantes, Naciones Unidas PNUD.

- Proyecto Estado de la Nación. *Auditoría Ciudadana sobre la calidad de la democracia costarricense*. Editorama, SA. San José, 2001.
- Consejo Nacional de Rectores, Defensoría de los Habitantes, Naciones Unidas PNUD. Proyecto Estado de la Nación. *Décimo Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sustentable*. Neográfica. San José, 2003.
- Facio, Alda. *Cuando el género suena, cambios trae. (Una metodología de género para el análisis del fenómeno legal)*. ILANUD. San José, 1992.
- Friedman, Lawrence. *Ahora elijo yo. La república de las opciones infinitas*. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, 1992.
- Haba, Enrique Pedro. *Pedagogismo y mala fe*. Investigaciones Jurídicas SA. San José. Costa Rica, 1997.
- _____. "Axiología Jurídica Fundamental. Bases de valoración en el discurso jurídico". Cátedra de filosofía del Derecho. Universidad de Costa Rica, 2000. *Texto mimeografiado*.
- Romero, Jorge Enrique. *La Sociología del Derecho en Max Weber*. Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1980.
- Treves, Renato. *La Sociología del Derecho. Orígenes, investigaciones, problemas*. Editorial Ariel SA. Barcelona, 1988.
- TESIS
- Pereira, Dennia; Ramírez Mario. "Las reglas del juego: El derecho informativo y la censura en el habitus de los periodistas costarricenses". *Tesis interdisciplinaria para optar por los grados de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo y de Licenciatura en Derecho respectivamente*, 2004.

